



Radicado: D 2024070002954

Fecha: 25/06/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 71,5 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994 y el Estatuto Docente.

El decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, capítulo 1, sección 1) y de conformidad con el Artículo 2. 4. 5. 1. 5, "Traslados no sujetos al proceso ordinario". La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata el Capítulo, cuando se originen en:
Necesidad de servicios de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado. (...)

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Según lo expuesto en la Sentencia **T-075/13**, que señala que “Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés.

Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos.”

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que “La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: “Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...).”

Mediante informe presentado por parte del directivo docente de la **I.E. R ANTONIO NARIÑO** del Municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ**, el aumento de matrícula en **C.E.R DIVINO NIÑO** de la misma institución, sede que no cuenta con docente asignado para el área de básica primaria. Mediante la revisión y verificación de la matrícula en el aplicativo **SIMAT** con el área de permanencia respectivamente, se puede evidenciar la veracidad de la información anterior lo cual conlleva a que; Por aumento de matrícula en el **C.E.R DIVINO NIÑO** sede adscrita a la **I.E. R ANTONIO NARIÑO** del Municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ**, se requiere el traslado de un cargo docente en el área de **BÁSICA PRIMARIA** de la sede principal.

Mediante informe presentado por comité de cupos del Municipio de **NECOCLÍ** y posterior revisión de matrícula registrada en el aplicativo **SIMAT**, por reducción de matrícula en la **I.E.R MELLITO**, sede **PRINCIPAL COLEGIO DE DESARROLLO RURAL** y por registro de un aumento de matrícula en la **I.E.R SAN SEBASTIAN, C.E.R LECHUGAL**, se requiere la apertura de un cargo docente en Básica secundaria para implementar el modelo Postprimaria en el área de **CIENCIAS NATURALES Y ED. AMBIENTAL**. Misma situación se presenta en la **I.E.R LAS CHANGAS** del mismo municipio, por reducción de matrícula en la **SEDE PRINCIPAL** y por aumento de matrícula en la **I.E.R LAS CHANGAS, C.E.R NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, se requiere la apertura de un cargo docente en Básica secundaria para implementar el modelo Postprimaria en el área de **CIENCIAS NATURALES Y ED. AMBIENTAL**.

Según lo expuesto anteriormente y por necesidad del servicio se requiere reubicar los siguientes cargos y docentes:

El señor **DINIO JOSE OLIVARES LEON** identificado con cedula N° **1.041.262.862**, **LIC. EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFÁSIS EN LENGUA CASTELLANA E INGLES**, Nombrado en Propiedad en la plaza N° **17489** en **BÁSICA PRIMARIA** en **I.E.R ANTONIO NARIÑO, SEDE PRINCIPAL**, para el **C.E.R DIVINO NIÑO**, de la misma institución para el área de **BÁSICA PRIMARIA** del Municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ**.

La señora **DIANA MARCELA MUÑOZ RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.399.436**, **BIÓLOGA** nombrada en propiedad en la plaza N° **16893**, en **BÁSICA SECUNDARIA** el Área de **CIENCIAS NATURALES Y ED. AMBIENTAL** en la **I.E.R MELLITO** sede **PRINCIPAL COLEGIO DE DESARROLLO RURAL** para la **I.E.R SAN SEBASTIAN, C.E.R LECHUGAL** en el Área de **CIENCIAS NATURALES Y ED. AMBIENTAL BÁSICA SECUNDARIA** del Municipio de **NECOCLÍ**.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Al señor **MANUEL JOSÉ PEREZ ARRIETA** identificado con cedula N° **1.038.123.151**, **LIC. EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFÁSIS CIENCIAS NATURALES Y ED. AMBIENTAL**, Nombrado en Propiedad en la plaza N° **16871** en **BÁSICA SECUNDARIA** en **I.E.R LAS CHANGAS**, sede **PRINCIPAL**, para el **C.E.R NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN** de la misma institución, en el área de **CIENCIAS NATURALES Y ED. AMBIENTAL**, en **BÁSICA SECUNDARIA** del Municipio de **NECOCLÍ**.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar los cargos docentes nombrados respectivamente que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE URABÁ	I.E.R ANTONIO NARIÑO	PRINCIPAL	17489	MAYORITARIA - PRIMARIA
NECOCLÍ	I.E.R MELLITO	PRINCIPAL - COLEGIO DE DESARROLLO RURAL	16893	MAYORITARIA- CIENCIAS NATURALES Y ED. AMBIENTAL
NECOCLÍ	I.E.R LAS CHANGAS	PRINCIPAL	16871	MAYORITARIA- CIENCIAS NATURALES Y ED. AMBIENTAL

ARTICULO 2°: Los cargos docentes descritos en el artículo anterior quedarán asignados a los siguientes Municipios y Establecimientos Educativos:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE URABÁ	I.E.R ANTONIO NARIÑO	C.E.R DIVINO NIÑO	17489	MAYORITARIA - PRIMARIA
NECOCLÍ	I.E.R SAN SEBASTIAN	C.E.R LECHUGAL	16893	MAYORITARIA- CIENCIAS NATURALES Y ED. AMBIENTAL
NECOCLÍ	I.E.R LAS CHANGAS	C.E.R NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	16871	MAYORITARIA - CIENCIAS NATURALES Y ED. AMBIENTAL

ARTÍCULO 3°: Trasladar al señor **DINIO JOSE OLIVARES LEON** identificado con cedula N° **1.041.262.862**, **LIC. EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFÁSIS EN LENGUA CASTELLANA E INGLÉS**, Nombrado en Propiedad en la plaza N° **17489**, Población Mayoritaria en **BÁSICA PRIMARIA** en **I.E.R ANTONIO NARIÑO**, **SEDE PRINCIPAL**, para el **C.E.R DIVINO NIÑO** de la misma Institución, para el área de **BÁSICA PRIMARIA** del Municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4°: Trasladar la señora **DIANA MARCELA MUÑOZ RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.399.436**, **BIÓLOGA** nombrada en propiedad en la plaza N° **16893**, Población Mayoritaria en **BÁSICA SECUNDARIA** el Área de **CIENCIAS NATURALES Y ED. AMBIENTAL** en la **I.E.R MELLITO**, sede **PRINCIPAL COLEGIO DE DESARROLLO RURAL** para la **I.E.R SAN SEBASTIAN**, **C.E.R LECHUGAL** en el Área de **CIENCIAS NATURALES Y ED. AMBIENTAL BÁSICA SECUNDARIA** del Municipio de **NECOCLÍ**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 5°: Trasladar al señor **MANUEL JOSÉ PEREZ ARRIETA** identificado con cedula N° **1.038.123.151**, **LIC. EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFÁSIS CIENCIAS NATURALES Y ED. AMBIENTAL**, Nombrado en Propiedad en la plaza N° **16871**, Población Mayoritaria en **BÁSICA SECUNDARIA** en **I.E.R LAS CHANGAS**, sede **PRINCIPAL**, para el **C.E.R NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN** de la misma institución, en el área de **CIENCIAS NATURALES Y ED. AMBIENTAL**, en **BÁSICA SECUNDARIA** del Municipio de **NECOCLÍ**, según lo expuesto en la parte motiva.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 6°: Notificar los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

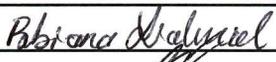
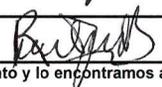
ARTÍCULO 7°: A los docentes que se trasladados o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que le sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO 8°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina. Planta de Personal y Hoja de vida.

ARTÍCULO 9°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Bibiana Yaneth Valencia Cifuentes Profesional Universitaria		19/06/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		21-6-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		27-6-24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		24-6-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.